



**RESOLUCIÓN No 109
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMCTT-SA-SI-005 -2026, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en uso de sus funciones otorgadas mediante el acuerdo municipal N° 004 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala que es causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante procedimiento de subasta inversa.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere contratar la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**

Que el día 14/09/2026 05:00:00 PM fueron publicados en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, y (iv) la ficha técnica del proceso identificado como **IMCTT-SA-SI-005-2026**.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000311 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$211.809.670.) M/CTE**, para atender las obligaciones que se deriven de la presente contratación

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones al proyecto de pliegos, las cuales fueron atendidas oportunamente conforme a la normatividad vigente.

Que conforme al cronograma del presente proceso, y como consta en la plataforma transaccional SECOP II, sección mensajes y en la sección se observaciones se recibió 1 solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, razón por la cual **NO se limitara a MiPymes**, y se continua en esta condición el proceso de contratación.



Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se debe convocar a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores legalmente constituidas para ejercer control social sobre este proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IMCTT-SA-SI-005-2026, cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO PARA LA ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección será Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, el cual se encuentra publicado en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

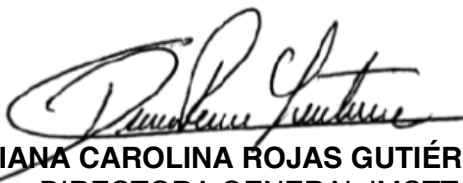
ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación al mismo se efectuará mediante adendas publicadas en la misma plataforma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Los pliegos, estudios y documentos previos estarán a disposición del público en el SECOP II. Las observaciones o solicitudes de aclaración deberán presentarse dentro de los plazos señalados en el cronograma.

ARTÍCULO SEXTO. Convóquese a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores legalmente establecidas para que ejerzan control social durante el desarrollo del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL IMCTT

Acción	Nombre - Cargo	Firma
Proyectó	Daniel David Rojas Hernández - Asesor Jurídico Externo IMCTT	
Aprobó:	Diana Carolina Rojas Gutiérrez -Directora General IMCTT	

